

y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un vocal designada por el Gabinete Jurídico de Presidencia y un Delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Art. 2º. La Comisión de Compras de la Agencia de Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) La programación y estudio de las necesidades del Organismo Autónomo en orden a compras y suministros.
- b) Las propuestas de adjudicación de los contratos de suministros referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, cuya adquisición no haya sido centralizado.
- c) Las propuestas sobre adquisición de mobiliario y de material de oficina inventariable y no inventariable y demás bienes cuya adquisición no haya sido centralizada.
- d) Las propuestas sobre adquisición de los restantes bienes muebles no comprendidos en los apartados anteriores que deban ser inventariados por el Organismo.
- e) Realizar las adquisiciones a que se refieren los apartados b), c) y d), cuando los propuestas hayan sido debidamente aprobadas.
- f) Ejercer las funciones que la Comisión Central de Compras le delegue.

Art. 3º. Cuando la Comisión de Compras realice las adquisiciones, una vez aprobadas las propuestas, actuará como Mesa de Contratación.

Art. 4º. Las adquisiciones de la Comisión de Compras, de la Agencia de Medio Ambiente se adjudicarán con carácter general por concurso y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los supuestos, previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación.

Las cuantías máximas para la contratación directa vendrán fijadas por lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

Art. 5º. Las funciones no delegadas y atribuidas a la Comisión de Compras de la Agencia podrán ser objeto de delegación en funcionarios habilitados al efecto o en Juntas de Compras por razón de territorio o de objeto, debiendo aquélla aprobar la gestión de éstos o de los funcionarios habilitados.

Estas delegaciones atribuirán competencias limitadas, por razón del objeto, en funcionarios habilitados para funciones de propuesta y contratación de material menor de adquisición frecuente y periódica.

Art. 6º. Las Juntas de Compras Provinciales estarán integradas por los miembros que designe el Secretario General, con un número de vocales nato o suplentes igual al de la Comisión de Compras del Organismo Autónomo y por los funcionarios que tengan atribuidas funciones de gestión análogas.

Art. 7º. La Convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdos tanto de la Comisión de Compras de la Agencia como de las Juntas Provinciales se ajustarán a lo dispuesto en las vigentes normas de procedimiento administrativo, las de contratos del Estado y en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 21 de julio de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1985

ANGEL LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 238/1985, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación.

Las especiales características de la población de nuestra Comunidad Autónoma, con un fuerte asentamiento en el medio rural, niveles de renta muy bajos y altos índices de desempleo, que ocupa viviendas de baja calidad, en cuanto a procedimientos constructivos y condiciones de habitabilidad, ha impedido que la normativa exist-

tente sobre rehabilitación de viviendas haya dado resultados satisfactorios.

El Real Decreto 2329/83 de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, estableció por primera vez un marco normativo general que permitió iniciar el desarrollo de una verdadera política de rehabilitación de viviendas y equipamientos comunitarios. No obstante, la experiencia obtenida desde su puesta en práctica ha demostrado la inviabilidad de las medidas propuestas para la realización de obras menores de conservación.

El objetivo fundamental del presente Decreto es ampliar y mejorar las actuaciones de protección actualmente reguladas, mediante la ejecución de obras de conservación y mejora de pequeña cuantía dirigidas principalmente a solventar problemas estructurales y de habitabilidad de las edificaciones existentes.

El fomento de las actividades de reparación y rehabilitación y la creación de empleo son objetivos finales que se contemplan en este Decreto, así como el contribuir a detener los actuales procesos de desalojo de las clases más modestas de los centros urbanos y el deterioro de los núcleos de población de valor patrimonial.

En su virtud, o propuesto del Consejero de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

DISPONGO:

Artículo 1º. Tiene por objeto el presente Decreto la protección y financiación de las actuaciones de conservación y mejora en viviendas ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea residencial y éstos se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

Artículo 2º. La designación de Municipios de Actuación Preferente, se efectuará por el Consejero de Política Territorial a propuesta del Director de Arquitectura y Viviendo, previo informe de las Comisiones Provinciales de Viviendas y en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al estado del parque de viviendas, nivel de renta, índice de desempleo a cualquier otra circunstancia socioeconómica que aconseje su designación por la Consejería de Política Territorial.

Artículo 3º. Podrán ser promotores de obras de conservación y mejora en su domicilio habitual, aquellos propietarios o inquilinos autorizados por el propietario que obtengan anualmente unos ingresos familiares que no superen 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional o que superándolo sea inferior al 0,3 del mencionado Salario por miembro de la unidad familiar.

Además de lo anterior, la actuación que se promueva habrá de obtener la Calificación de Rehabilitación.

Artículo 4º. Las viviendas sobre las que se pretende actuar, además de encontrarse en Municipios de Actuación Preferente, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Antigüedad superior a 10 años.
2. Tener una superficie útil mínima de 24 m<sup>2</sup> o que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 m<sup>2</sup> útiles.
3. No estar calificada urbanísticamente fuera de ordenación.
4. No estar sujeta a limitaciones legales que impidan su uso.
5. Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, o bien que a través de las actuaciones previstas, el edificio adquiera estas características.

Artículo 5º. Se consideran obras de conservación o mejora a los efectos de este Decreto, aquellas cuyo presupuesto de contrata sea menor de seiscientos mil pesetas, su plazo de ejecución inferior a seis meses y se dirijan a las siguientes finalidades y en el orden que se determina:

- 1º. Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
- 2º. Estanqueidad frente a la lluvia.
- 3º. Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- 4º. Instalaciones de suministros de agua, gas y electricidad y de saneamiento.
- 5º. Redistribución interior.
- 6º. Iluminación y ventilación de espacios.
- 7º. Ampliación de superficie, siempre que no se superen los 90 m<sup>2</sup> útiles.

Con carácter excepcional, la Dirección de Arquitectura y Viviendo podrá autorizar que se califiquen actuaciones de conservación y mejora de presupuesto de contrata de hasta un millón de pesetas, cuando sea imprescindible para corregir las condiciones de seguridad estructural o constructiva de la vivienda.

Ref 49  
1-85/113  
2-1  
3-DE  
4-19  
5-23885  
6-851106  
7-851130

8-3311

Artículo 6º. Los promotores que obtengan para su actuación de conservación y mejora la Calificación de Rehabilitación, además de la redacción del proyecto y la dirección de las obras a cargo de la Consejería de Política Territorial, tendrán derecho a los beneficios previstos en el Texto Refundido de la legislación de Vivienda de Protección Oficial que le sean de aplicación, y a una subvención del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata, hasta un máximo de trescientas mil pesetas.

La subvención se abonará por la Consejería de Política Territorial a través de los Ayuntamientos, en dos plazos y por igual cantidad. El primero cuando se certifique la ejecución del cincuenta por ciento de las obras y el segundo contra la presentación del Certificado Final de Obra.

Artículo 7º. Las viviendas sobre las que se actúe, no podrán transmitirse inter vivos en el plazo de tres años a partir de la fecha de Calificación de Rehabilitación. En caso de transmisión el propietario estará obligado a la devolución del importe de los beneficios establecidos en el artículo anterior, en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 8º. La solicitud de Calificación de Rehabilitación se presentará en los Ayuntamientos respectivos, realizándose en impresos oficiales y acompañando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Certificado municipal de residencia.
- c. Acreditación de número de miembros de la unidad familiar y de ingresos familiares.
- d. Acreditación de la titularidad del inmueble en caso de propietario.
- e. Contrato de arrendamiento y autorización del propietario en caso de inquilino.
- f. Memoria descriptiva de las actuaciones que se pretenden realizar en la vivienda y presupuesto estimativo.

Artículo 9º. Recibidas las solicitudes de calificación por los Ayuntamientos y comprobado por éstos la documentación aportada, las remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial para que las someta, para su aceptación o no, a la Comisión Provincial de Vivienda.

Artículo 10º. Simultáneamente a la comunicación sobre la aceptación de la solicitud se realizará el encargo del proyecto de obras y una vez redactado éste, se procederá por la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial a resolver la Calificación de Rehabilitación que contendrá los siguientes extremos:

- a. Promotor de la actuación.
- b. Propietario del inmueble.
- c. Ubicación de la vivienda.
- d. Actuación que se protege.
- e. Presupuesta protegible.
- f. Subvención a percibir.
- g. Plazo máximo de ejecución de las obras.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial a dictar cuantas normas sean necesarios en desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de las plazas docentes que se citan.*

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de las acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (B.O.J.A. nº 74, de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla con carácter transitorio dicho Real Decreto, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados en todo momento la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitido a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario,

del servicio de las Administraciones del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

dl No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requieren, además, los siguientes requisitos específicos:

al Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

bl Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 cl, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria. Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de curriculum vitae a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitido a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los

títulos o, en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de curriculum vitae, cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada, de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Sección de Asuntos Económicos entregará el recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante y plaza o la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Granada enviará a todas las candidatas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de las admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobada la lista de admitidos y excluidas, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunos. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (B.O.-J.A. nº 74 de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla con carácter transitorio dicho Real Decreto, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 30 de octubre de 1985.- El Rector, José Vida Soria.

## ANEXO I

### Universidad de Granada

#### Plazas en Facultad

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional. Departamento: Geografía. Actividad docente: Geografía de España. Actividad investigadora: la que corresponde al área de Análisis Regional. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa. Departamento: Estadística Matemática. Actividad docente: Estadística y/o investigación operativa. Actividad investigadora: Técnicos de inferencia estadística y/o teoría y procesos de decisión. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Electricidad y Electrónica. Actividad docente: Electricidad y Magnetismo. Electromagnetismo I, Electromagnetismo II. Código Unesco 220203, 220208, 220209. Actividad investigadora: Obras electromagnéticas. Código Unesco 220204. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Óptica. Actividad docente: Óptico. Código Unesco 2209. Actividad investigadora: Colorimetría. Código Unesco 220903. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área

de conocimiento: Geodinámica. Departamento: Hidrogeología. Actividad docente e investigadora: Hidrogeología. Código Unesco 250605. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento: Microbiología. Actividad docente: Enseñanzas teóricas y prácticas de Microbiología. Actividad investigadora: Investigación básica y aplicada sobre antibióticos (241401) y Fisiología de las bacterias (241402). Clase de convocatoria: Concurso.

7. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático. Departamento: Teoría de Funciones. Actividad docente: Impartir y coordinar la docencia de «Análisis Funcional» y «Teoría Espectral». Actividad investigadora: Algebras no asociativas. Algebras de Banach. Geometría de los espacios de Banach. Código Unesco 120203 y 120112. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Economía Aplicada. Departamento: En constitución. Actividad docente e investigadora: Economía Política y Hacienda Pública en Facultades de Derecho. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Identificación de la plaza: Profesores Titulares de Universidad (dos plazas). Área de conocimiento: Álgebra. Departamento: Álgebra y Fundamentos. Actividad docente e investigadora: Campos, anillos y álgebras. Código Unesco 120105. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Animal. Departamento: Zoología. Actividad docente: Enseñanzas de la Entomología (2413). Actividad investigadora: En Ecología y Taxonomía de insectos sociales (241303 y 241306). Clase de convocatoria: Concurso.

11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Animal. Departamento: Interfacultativo de Fisiología Animal. Actividad docente: Fisiología Animal (240113). Actividad investigadora: Nutrición animal. Peces de piscicultura (310406 y 310502). Clase de convocatoria: Concurso.

12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Celular. Departamento: Patología. Actividad docente: Histología médica comprendiendo Citología (241003), Genética (241007), Embriología (241000) e Histología Humana (241008). Actividad investigadora: Microscopía electrónica y Microanálisis en Medicina (331449). Clase de convocatoria: Concurso.

13. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Vegetal. Departamento: Botánica. Actividad docente: Botánica general y Ecología Vegetal. Actividad investigadora: Botánica y Ecología de las plantas. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía. Departamento: Cristalografía y Mineralogía. Actividad docente: Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Mineralogía, correspondientes a la Licenciatura de Ciencias Geológicas. Actividad investigadora: Investigación en Mineralogía y depósitos Geológicos. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía. Departamento: Cristalografía y Mineralogía. Actividad docente: Enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a las materias básicas de Cristalografía y Mineralogía. Actividad investigadora: Investigación correspondiente a la aplicación de la Cristalografía a las ciencias de la Tierra. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola. Departamento: En constitución. Actividad docente e investigadora: Edafología (2511). Clase de convocatoria: Concurso.

17. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. Departamento: En constitución. Actividad docente: Física general.

Actividad investigadora: Magnetismo galáctico. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ciencias Morfológicas. Departamento: Anatomía. Actividad docente: Anatomía Humana en el Colegio Universitario de Jaén. Actividad investigadora: Embriología Humana (241006).

19. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Filología Española. Departamento: Literatura Española. Actividad docente e investigadora: Literatura hispano-americana desde el punto de vista teórico-práctico acorde con las necesidades docentes y a la actividad investigadora en este campo. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Fisiología. Departamento: Fisiología Animal. Actividad docente: Fisiología Animal con el carácter propio de la Licenciatura de Farmacia. Actividad investigadora: Fisiología digestiva y nutrición animal. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia de la Ciencia. Departamento: Historia de la Medicina. Actividad docente e investigadora: Historia de la Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Geodinámica. Departamento: Geotectónica y Geomorfología. Actividad docente: Geología estructural. Actividad investigadora: Geología estructural y tectónica hercínica y alpina. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento: Microbiología. Actividad docente: Microbiología Facultad de Farmacia (2414). Actividad investigadora: Inmunización (241206). Clase de convocatoria: Concurso.

24. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento: Microbiología. Actividad docente e investigadora: Enseñanzas teóricas y prácticas de Microbiología. Investigación básica y aplicada sobre Fisiología de las bacterias (241402). Clase de convocatoria: Concurso.

25. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento: Biología General. Actividad docente: Enseñanzas teóricas y prácticas de Biología General. Actividad investigadora: Investigación básica y aplicada sobre Micología (levaduras) (241410).

26. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Obstetricia y Ginecología. Departamento: Obstetricia y Ginecología. Actividad docente e investigadora: Obstetricia y Ginecología (320108). Clase de convocatoria: Concurso.

27. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad (dos plazas). Área de conocimiento: Paleontología. Departamento: Paleontología. Actividad docente: Paleontología General. Actividad investigadora: Paleontología de invertebrados. Clase de convocatoria: Concurso.

28. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Paleontología. Departamento: Paleontología. Actividad docente: Geología General en el Colegio Universitario de Almería. Actividad investigadora: Paleontología de invertebrados. Clase de convocatoria: Concurso.

29. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Paleontología. Departamento: Geología. Actividad docente: Geología General. Actividad investigadora: Paleontología de invertebrados. Clase de convocatoria: Concurso.

30. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Prehistoria. Departamento: Prehistoria. Actividad docente: Prehistoria General. Actividad investigadora: Prehistoria General con especial incidencia en Andalucía Oriental (Historia regional) (550302). Clase de convocatoria: Concurso.

31. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología. Actividad docente: Psicología de la Educa-

ción. Actividad investigadora: Correspondiente al área con especial incidencia en procesos de desarrollo y adquisición del lenguaje. Clase de convocatoria: Concurso.

32. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica. Actividad docente: Química Inorgánica. Actividad investigadora: Carbono: caracterización superficial y gasificación. Clase de convocatoria: Concurso.

33. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica. Actividad docente: Química Inorgánica. Actividad investigadora: Compuestos de coordinación. Clase de convocatoria: Concurso.

34. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático. Departamento: Teoría de Funciones. Actividad docente: Teoría de funciones de variable compleja y análisis funcional con especial énfasis en las cuestiones referentes a teoría de la medida y teoría espectral. Actividad investigadora: La investigación indistintamente en algunos de los siguientes campos: Algebras no asociativas normadas (120112 y 120203). Algebras de Banach y aditividad de espacios de Banach (120203). Medidas finitamente aditivas y representación integral (120217). Clase de convocatoria: Concurso.

35. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Celular. Departamento: Citología e Histología. Actividad docente: Citología e Histología animal y vegetal, comprendiendo Citología animal (240104), Histología animal (240110), Citología vegetal (241712) e Histología vegetal (241716). Actividad investigadora: Morfología celular (240703) aplicada a la Histología animal (240110). Clase de convocatoria: Concurso.

36. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ciencias Morfológicas. Departamento: Anatomía. Actividad docente: Enseñanzas teóricas-prácticas de Anatomía Humana (1er. y 2º curso de Medicina). Actividad investigadora: Desarrollo fetal humano. Clase de convocatoria: Concurso.

37. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía. Departamento: Cristalografía y Mineralogía. Actividad docente: Enseñanzas teórico-prácticas sobre depósitos minerales (correspondientes a Ciencias Geológicas). Actividad investigadora: Investigación sobre depósitos minerales y mineralogía. Clase de convocatoria: Concurso.

38. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología. Departamento: Bromatología, Toxicología y Análisis Químico aplicado. Actividad docente: Enseñanzas de análisis químico (230100), Bromatología (330900) y Toxicología (320611) (320603). Actividad investigadora: Sobre toxicidad de los alimentos (320611) y en los de Bromatología y tecnología alimentaria (330900). Clase de convocatoria: Concurso.

39. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad (tres plazas). Área de conocimiento: Parasitología. Departamento: Parasitología. Actividad docente: Parasitología (240112). Actividad investigadora: Inmunología parasitaria (241299). Clase de convocatoria: Concurso.

40. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Orgánica. Departamento: Química Orgánica. Actividad docente: Química Orgánica de la Facultad de Farmacia. Actividad investigadora: Química de los carbohidratos (230606). Clase de convocatoria: Concurso.

41. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Parasitología. Departamento: Parasitología. Actividad docente: Parasitología (240112). Actividad investigadora: Biología de Trematodos (240112 y 240199). Clase de convocatoria: Concurso.

42. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Prehistoria. Departamento: Prehistoria. Actividad docente: Prehistoria General en el Colegio Universitario de Almería. Actividad investigadora: Prehistoria General con especial incidencia en Andalucía Oriental (Historia regional) (550302). Clase de convocatoria: Concurso.

43. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física Fundamental. Actividad docente: Docencia de Física General, Mecánico y Termología en el Colegio Universitario de Jaén. Actividad investigadora: Investigar sobre los fenómenos de transporte y contaminación atmosférica. Clase de convocatoria: Concurso.

44. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Vegetal. Departamento: Botánica. Actividad docente: Botánica en la Facultad de Farmacia. Actividad investigadora: Botánica y Ecología de las plantas (241603 y 241613). Clase de convocatoria: Concurso.

#### Plazas en Escuelas Universitarias

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Biología Animal. Departamento: En constitución. Actividad docente: Las propias del área de conocimiento en el Plan de Estudios de la Escuela. Actividad investigadora: Taxonomía de invertebrados. Clase de convocatoria: Concurso. Centro de asignación: Escuela Universitaria del Profesorado de EGB. de Jaén.

2. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Enfermería. Departamento: En constitución. Actividad docente e investigadora: Fisiología Humana (2411). Clase de convocatoria: Concurso. Centro de asignación: Escuela Universitaria de Enfermería de Granada.

3. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Enfermería. Departamento: En constitución. Actividad docente e investigadora: Enfermería médica. Clase

de convocatoria: Concurso. Centro de asignación: Escuela Universitaria de Enfermería de Granada.

4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Derecho Administrativo. Departamento: En constitución. Actividad docente: Legislación y Economía aplicada a los procesos edificatorios, competencias y atribuciones personales. Clase de convocatoria: Concurso. Centro de asignación: Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada.

5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Didáctica de la expresión musical, plástica y corporal. Departamento: En constitución. Actividad docente: Enseñanzas teóricas y prácticas, correspondientes a Expresión Plástica y su didáctica. Orientación y tutoría de prácticas de enseñanza. Clase de convocatoria: Concurso. Centro de asignación: Escuela Universitaria del Profesorado de EGB. de Almería.

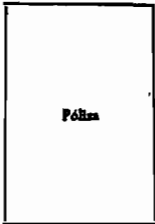
6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica. Departamento: En constitución. Actividad docente: Electrónica general y Electrometría. Clase de convocatoria: Concurso. Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.

7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación. Departamento: En constitución. Actividad docente: Teoría e Historia de la Educación de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB. Orientación y tutoría de prácticas de enseñanza. Clase de convocatoria: Concurso. Centro de asignación: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB. de Jaén.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Anexo n.º II



Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a Concurso de .....plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I.-DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de .....	.....
Area de Conocimiento .....	.....
Departamento .....	.....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....	.....
Fecha de Convocatoria .....	(B. O. E. de .....) )
Clase de Convocatoria:	Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II.-DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
.....	.....	.....	
Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.º D. N. I.
.....	.....	.....	.....
Domicilio		Teléfono	
.....		.....	
Municipio	Código Postal	Provincia	
.....	.....	.....	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera:			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro Personal
.....	.....	.....	.....
Situación	Excedente <input type="checkbox"/>	Activo <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras .....



EL ABAJO FIRMANTE, D. ....

SOLICITA:

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de .....  
en el Área de Conocimiento de .....  
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD .....

Universidad de GRANADA

ANEXO III

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos y nombre .....	.....		
Número del DNI .....	Lugar y fecha de expedición .....		
Nacimiento: Provincia y localidad .....	.....	Fecha .....	
Residencia: Provincia .....	.....	Localidad .....	.....
Domicilio .....	.....	Teléfono .....	Estado civil .....
Facultad o Escuela actual .....	.....		
Departamento o Unidad docente actual .....	.....		
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....	.....		

II. TITULOS ACADEMICOS			
Clave	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA
.....
.....
.....
.....
.....





X. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS
.....
.....
.....
.....

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)
.....
.....
.....
.....

(\*) Indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES
1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)
.....
.....
.....
.....

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)
.....
.....
.....
.....

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)
.....
.....
.....
.....

## XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

## XVII. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

## XVIII. OTROS MERITOS

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regula la fase de prácticas de Profesores y Maestros de Taller Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Escala de Profesores de materias Técnica-profesionales y Profesores de prácticas y actividades de Enseñanzas integradas.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía convocó pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial por Ordenes de 30 de marzo de 1985 (BOJA del 9 de abril), 14 de mayo de 1985 (BOJA del 30 de mayo), y en las escalas de Profesores de Materias Técnica-Profesionales y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Ordenes de 1 de julio de 1985 (BOJA de 23 de julio de 1985).

Cumplidas las fases de concurso y de oposición, corresponde a esta Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de las citadas Ordenes de convocatoria y, en cumplimiento del art. 107 de la Ley General de Educación, establecer las normas que regulan la fase de prácticas.

Conforme establecen las Ordenes de convocatoria, la fase de prácticas tiene por objeto valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan oprobado la fase de oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la formación didáctica del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en la fase de prácticas. En el mismo sentido, considera que la integración en las diversas tareas del Departamento, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aspirantes: Conforme se especifica en las Ordenes de convocatoria de 30 de marzo, 14 de mayo y de 1 de julio de 1985, quedan dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva de la base 2.2.1. de dichas Ordenes, hayan prestado servicio de un período igual o superior al que establece el punto siguiente.

Segunda. Duración de la fase de prácticas. Para todas las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 30 de marzo y de 1 de julio de 1985, la duración de la fase de prácticas establecidas en las respectivas convocatorias no será superior a seis meses, contadas a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los

profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 30 de mayo de 1986. En cualquier caso el plazo de incorporación no será posterior al mes de febrero del mismo año.

Tercero. Comisiones evaluadoras. Con el fin de calificar las prácticas realizadas por los Profesores de Teoría y Maestros de Taller así como, los Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas que han superado las fases de los Concursos Oposiciones mencionadas anteriormente, se constituirá una Comisión Calificadora para cada una de las asignaturas a la que han optado dichos profesores en los distintos Centros en que están destinados. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros: El Inspector de Formación Profesional que tenga a su cargo el Centro, el Director, el Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento correspondiente a la especialidad de cada Profesor de Teoría o cada Maestro de Taller en prácticas, respectivamente. El Inspector actuará como Presidente.

Para la calificación de la Fase de Prácticas de los Profesores de Educación Física la comisión estará compuesta por: El Inspector que tenga a su cargo el Centro, el Director, el Jefe de Estudios, y un Profesor Numerario Licenciado en Educación Física, o en su defecto, un profesor del área Formativa Común con titulación superior.

Cuarta. Desarrollo de la fase de prácticas. Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

4.1. Los profesores en prácticas habrán de presentar a la Comisión Calificadora al comienzo de las mismas un Proyecto de Trabajo sobre la materia a impartir y que necesariamente debe recoger los siguientes aspectos:

4.1.1. Programación de los cursos de las asignaturas a impartir, que incluyan los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/84 de 3 de julio sobre adaptación de los programas oficiales a la Cultura Andaluza, y en la Orden de 21 de agosto de 1984 y la Resolución de 28 de agosto de 1984 que lo desarrollan.

Igualmente la programación deberá incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología a emplear, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y las criterios para la evaluación y recuperación de los mismos.

4.1.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso tanto en

labor conjunta con el Departamento como con los alumnos; en este caso se hará especial referencia a las actividades extraescolares, así como a cualquier actividad a llevar a cabo en relación con el mundo de la empresa.

4.1.3. El proyecto de Trabajo será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión, quince días después de la publicación de la presente Resolución.

4.2. Los vocales de la Comisión Calificadora arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del funcionamiento del Centro, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de profesores del Departamento. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

4.3. El Profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión al menos una vez durante el desarrollo de las prácticas.

En las visitas se recabará información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Departamento correspondiente y aconsejándole sobre los aspectos metodológicos oportunos.

4.4 Por las Inspecciones Técnicas se organizarán reuniones de estudio, en las que se dará especial importancia al conocimiento por parte de los profesores en prácticas de las Instituciones Autonómicas Andaluzas, así como de la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

4.5. El Proyecto de Trabajo regulado en el apartado 4.1., debe enmarcarse en la labor del profesor en prácticas dentro del Departamento correspondiente. A tal efecto los Inspectores de cada Centro mantendrán en el mes de diciembre una reunión de trabajo con los Directores, Jefes de Estudios, Jefes de Departamento o Profesores que formen parte de las Comisiones.

4.6. Por parte de los componentes de la Comisión Calificadora, tanto el Jefe del Departamento como el Director, elaborarán informes sobre la participación del profesor en prácticas en las tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

En el caso de que el profesor en prácticas fuese el Jefe del Departamento el informe sería emitida por el Director.

Si el profesor en prácticas fuese el Director y/o Jefe de Departamento el informe lo emitiría el Vicedirector, que sustituiría al Vocal designado para la Comisión Calificadora.

Ambos informes se añadirán como anexos al acta de calificación de la comisión evaluadora, siendo remitidos junto a ellas a la Delegación Provincial.

4.7. Finalizada la fase de prácticas y en un plazo de diez días naturales, el profesor redactará una Memoria Final breve y esquemática, donde se expliciten las actividades llevadas a cabo durante el período de prácticas, así como la valoración de las mismas.

Esta Memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora, para su inclusión en el Informe-Resumen final.

4.8. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para emitir dictamen sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto quinto de la presente Resolución.

4.9. Dado que en el período de prácticas se valoran prioritariamente las aptitudes didácticas de los profesores y no sus conocimientos, que en esta etapa de su formación han de presuponerse, dicha valoración puede llevarse a cabo aunque el profesor en prácticas no imparta su propia materia, circunstancia provisional impuesta a algunos profesores por limitaciones presupuestarias inmediatas. Las Comisiones Calificadoras prestarán especial atención a los profesores que se encuentren en estas circunstancias.

4.10. En las reuniones de constitución de las Comisiones Calificadoras se estudiará la presente Resolución y se fijará el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma, que firmarán los asistentes y se archivará en la Inspección Técnica correspondiente.

Quinto. Valoración de la fase de prácticas.

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora de la cual se derivará una calificación APTO o NO APTO.

A estos efectos, el Presidente de la Comisión convocará a la misma durante la primera quincena del mes de junio, exigiéndose para la validez de sus acuerdos la asistencia de la totalidad de sus componentes.

Para emitir la calificación final la comisión valorará los informes de cada uno de los Vocales de la Comisión, que habrán sido entregados con quince días de antelación al Presidente.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al profesor en prácticas, se adoptará por mayoría absoluta de los

miembros de la Comisión Calificadora. De existir empate, dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto siguiente. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que incluya toda la documentación de la fase de prácticas del aspirante, y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en la Inspección Técnica de Formación Profesional a la que pertenezca el profesor y a él tendrá acceso el interesado, junto a copias de todas las actas mencionadas en esta Resolución.

Sexto. Actas de Calificación Final.

El Acta para la emisión de la Calificación Final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I y será firmada por los componentes de la Comisión.

El Acta de Constitución junto con las de Calificación Final de cada Comisión, así como la explicación razonada de las calificaciones otorgadas, serán enviadas antes del 20 de junio de 1986, a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales, a esta Dirección General de Ordenación Académica, que procederá a remitir dichas Actas de Calificación Final a la Dirección General de Personal de esta Consejería. De acuerdo con lo previsto en las bases de las respectivas convocatorias, se publicará en B.O.J.A. la relación de aprobados en cada concurso oposición, remitiéndose la misma al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

Séptimo. Repetición de la Fase de Prácticas.

Los profesores y maestros de taller que no superen la fase de prácticas podrán realizar de nuevo esta fase en el curso siguiente.

Octavo.

En el caso de que existiera algún profesor agregado de Bachillerato realizando la fase de prácticas en un Centro de Formación Profesional, la evaluación de dichos profesores se llevará a cabo por la Comisión Calificadora Provincial de Bachillerato de la asignatura a que opositara.

La fase de prácticas de los profesores de Formación Profesional que fuesen destinados a algún Centro de Bachillerato se ajustará en su desarrollo y evaluación a lo dispuesto en la presente Resolución.

La evaluación de la fase de prácticas de estos profesores se realizará por la Comisión Calificadora, que en su caso corresponda al Centro de Formación Profesional al que el aspirante quedase adscrito por designación de la Inspección Técnica de Formación Profesional.

Los informes que la Comisión Calificadora debe obtener de los Vocales de la misma se recabarán en estos casos de los correspondientes cargos directivos del Instituto de Bachillerato en el que el profesor estuviese realizando su fase de prácticas.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Los aspirantes que, por no superar la fase de prácticas en el curso anterior, hayan de repetir dicha fase, se ajustarán en toda a lo establecido en la presente Resolución.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

A los efectos de la presente Resolución y en lo que se refiere a los Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas se entenderá por Departamento la Residencia, por Jefe de Departamento el Jefe de Residencias y por Asignatura el conjunto de actividades propias del régimen residencial que, según las disposiciones vigentes, vienen obligados a realizar dichos profesores.

Sevilla, 21 de noviembre de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE DE PRACTICAS

CONCURSO OPOSICION PARA EL INGRESO DE \_\_ CONVOCADO POR ORDEN DE \_\_ ASIGNATURA O MATERIA \_\_ PROVINCIA \_\_

Reunidos el día de la fecha la Comisión integrada por ó

Presidente D. \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_ Asiste s/n \_\_\_\_\_  
 Vocal 1º \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_ Asiste s/n \_\_\_\_\_  
 Vocal 2º \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_ Asiste s/n \_\_\_\_\_  
 Vocal 3º \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_ Asiste s/n \_\_\_\_\_

Acuerdan otorgar a los profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

CENTRO  
CALIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRE  
TURNO

España para firmas, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1985, por la que se amplía el plazo fijado en el artículo 7º de la Orden de 11 de octubre de 1985, por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo de empresas y actividades empresariales.

La Orden de esta Consejería de 11 de octubre de 1985 que regula la concesión de ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo de empresas y actividades empresariales, señalaba en su artículo 7º un plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de dicha Orden en el BOJA (31 de octubre de 1985), para presentar las solicitudes de ayudas para las diferentes actividades susceptibles de ser subvencionadas.

El número de documentos que se exigen, así como la complejidad de su elaboración, hacen conveniente ampliar el plazo concedido para solicitar los referidos beneficios por parte de las empresas interesadas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero: El plazo de presentación de solicitud de ayudas a que se refiere el artículo 7º de la Orden de 11 de octubre de 1985, queda ampliado hasta el día 31 de diciembre de 1985.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 20 de noviembre de 1985, sobre financiación para construcción de viviendas.

El Decreto 62/85, de 27 de marzo que regula el convenio entre la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Cajas de Ahorros para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, establece en su art. tercera las características de los proyectos a financiar en aquellas solicitudes de préstamos cuyos intereses sean subvencionados, en parte, con cargo a la partida 771 de la Sección 13 de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985.

Como quiera que existe en nuestra Comunidad Autónoma demanda suficiente de viviendas de protección oficial y se hace necesario apoyar la construcción de viviendas en orden al efecto multiplicador que esta actividad ejerce sobre la economía andaluza a propuesta de la Dirección General de Política Financiera y oída la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro

DISPONGO:

Artículo 1º. Con cargo a la partida presupuestaria 771 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, y dentro de la cantidad total destinada o subvencionar puntas de interés de préstamos a PYMES, se establece una línea de financiación específica de cien millones de pesetas que subvencionará parte de los intereses de préstamos que se soliciten a las Cajas de Ahorros Andaluces para la construcción de viviendas.

Artículo 2º. El ámbito de aplicación de esta Orden será el de los ocho provincias Andaluzas y su período de vigencia el del año 1985.

Artículo 3º. El destino de esta línea de financiación es el de incentivar a las Cajas de Ahorros Andaluzas para que incrementen la financiación de proyectos de construcción de viviendas.

Artículo 4º. Podrán solicitar estas subvenciones las Cajas de Ahorros Andaluzas que concedan préstamos para la construcción de viviendas de protección oficial tanto para promotores como para particulares que acudan a dicho crédito para la construcción de vivienda propia.

Artículo 5º. Las condiciones que regirán para estos préstamos serán las siguientes:

a) El tipo de interés será el que corresponda según lo establecido para viviendas de protección oficial.

b) El plazo de amortización será de 13 años pudiendo establecer hasta 3 años de carencia y unos períodos de amortización mensuales o semestrales.

c) El importe de la subvención será de un 5% del capital prestado sin que en ningún caso supere la cuantía de 200.000 pts. por vivienda a construir.

Artículo 6º. La participación de las Cajas habrá de atenerse a las siguientes condiciones:

a) Los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros Andaluzas no serán computables dentro de los Coeficientes de Inversión Obligatoria.

b) Podrán acceder a esta subvención aquellas Cajas que, a la fecha de publicación de la presente Orden, hayan agotado el Convenio que tengan suscrito con los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Hacienda para la financiación de viviendas de protección oficial correspondiente al ejercicio 1985 dentro del Plan Cuatrienal para la Vivienda.

c) Podrán solicitar este tipo de operaciones aquellas Cajas de Ahorros que habiendo agotado su participación obligatoria en el actual ejercicio 85 hayan formalizado ya una ampliación de dicha participación de al menos un 40%.

d) La subvención que corresponda sólo será aplicable a las operaciones susceptibles de subvención efectuadas a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7º. Las solicitudes de subvención serán presentadas por las Cajas de Ahorro interesadas en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Cumplir las condiciones establecidas en los apartados b) y c) del artículo anterior.

b) Haber concertado los préstamos para los que se solicite la subvención, aportando documentación fehaciente que lo acredite, en la que conste la identificación del beneficiario, especificando para cada uno de ellos el número de viviendas a construir, su ubicación y el importe de la subvención que se solicita de acuerdo con lo especificado en el apartado c) del artículo 5º de la presente Orden.

Artículo 8º. La concesión de las subvenciones corresponde al Consejero de Economía e Industria a propuesta del Director General de Política Financiera, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9º. Una vez aprobada y publicada su concesión, las subvenciones se harán efectivas de una sola vez a las Cajas de Ahorros beneficiarias de las mismas.

Artículo 10º. Al objeto de realizar un oportuno seguimiento del cumplimiento de la presente Orden, las Cajas de Ahorro a las que se concedan subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanto información le sea requerida al respecto por parte de la Dirección General de Política Financiera.

Artículo 11º. Se faculta a la Dirección General de Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación, desarrollo o interpretación de la presente Orden.

Artículo 12º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día

Ref. 50  
4-85/113  
2-3  
3-OR  
4-18  
5-Ø  
6-85/120  
7-85/130  
8-3323